



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT**

010-18-1480--

**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DERIVADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA AUNAR ESFUERZOS DE CARÁCTER TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS RURALES AGRUPADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO Y VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”**

23 NOV 2015

Entre los suscritos **UBEIMAR DELGADO BLANDÓN**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.587.942 expedida en Cali (V), en su calidad de Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue elegido el 1° de julio de 2012 de acuerdo con la credencial expedida el 4 de julio por la Registraduría Nacional del Estado Civil, habiendo tomado posesión del mismo el 6 de julio de 2012, facultado para contratar según ordenanza 396 de Diciembre de 2014, de una parte y que para efectos de éste contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **HÉCTOR FABIO CUÉLLAR LÓPEZ** mayor vecino de Santiago de Cali, Identificado con la cédula de ciudadanía No.19.345.998 expedida en Cali, en su condición de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Valle y Representante de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de conformidad con lo consignado en la Escritura Pública No. 130 del 31 de Enero de 2006 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, haciendo constar que la Federación Nacional de Cafeteros – Comité Departamental del Valle del Cauca es una persona jurídica de derecho privado, reconocida según Resolución Ejecutiva No.33 del 2 de Septiembre de 1927, publicada en el diario oficial No. 20894 del 14 de Septiembre de 1928, con domicilio principal en Bogotá D.C. debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, entidad que para efectos del presente contrato actúa en su condición de entidad de derecho privado, y que en lo sucesivo se denominara **LA FEDERACIÓN** hemos acordado celebrar el presente contrato de interés público con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y sus decretos reglamentarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: 1.) Que el DEPARTAMENTO celebró con la FEDERACIÓN el Convenio Marco de Asociación 0577 de fecha 22 de Septiembre de 2014 con plazo hasta el 31 de Diciembre de 2015 y que tiene por objeto “Aunar esfuerzos para formular y estructurar proyectos orientados a brindar soluciones de vivienda (mejoramiento, módulos básicos con desarrollo progresivo y construcción de vivienda nueva, rurales) a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías, y que presentará el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Región Pacífico, así como su ejecución y seguimiento”. 2.) Que el citado convenio se encuentra vigente. 3.) Que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, tiene como misión promover la prosperidad y el interés general de los productores de café, y dentro de sus funciones se encuentran entre otras, la de “Organizar, Administrar o promover obras de utilidad común, en cuanto favorezcan la caficultura del País”; y “Con recursos propios u obtenidos de entidades oficiales, semioficiales o particulares, procurar la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr el desarrollo social y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera”; 4.) Que el Comité Departamental de Cafeteros del Valle del Cauca, a través de sus programas busca el desarrollo



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT**

010-18-1480--

**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DERIVADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA AUNAR ESFUERZOS DE CARÁCTER TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS RURALES AGRUPADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO Y VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”**

23 NOV 2013

económico y social de la zona rural generando fuentes de empleo y así evitar el desplazamiento de ésta población hacia las ciudades; 5.) Que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado para llevar desarrollo económico y social a toda la población del Departamento; 6.) Que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia es una entidad de carácter privado que cuenta entre sus funciones la de cooperar con los sectores donde se cultive café, prestando asesoría y realizando aportes económicos en beneficio de las comunidades mediante la ejecución de diferentes obras de desarrollo social y comunitario; 7.) Que entre EL DEPARTAMENTO y LA FEDERACIÓN se han celebrado Contratos de interés público y convenios de cooperación para la construcción de obras en la zona cafeteras y de influencia cafetera del Departamento del Valle con muy buenos resultados; 8.) Que dentro de las funciones que están determinadas en sus Estatutos se encuentran las siguientes: “...d) Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y con otras entidades de carácter público y privado para la gestión, administración y manejo de programas de inversión ...y en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al caficultor. ... j) Organizar, administrar o promover obras de utilidad común, en cuanto favorezcan la caficultura del país. ...u) Con recursos propios u obtenidos de las entidades oficiales, semioficiales o particulares, procurar la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr el desarrollo social y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera.”; 9.) Que a su vez, LA FEDERACIÓN dentro de su Plan Estratégico tiene como propuestas de valor: a) Competitividad e Innovación: (i) “Liderar iniciativas que generen un impacto positivo en el medio ambiente b.) Desarrollo de la comunidad cafetera y su entorno: (i) “Apoyar e impulsar programas que mejoren las condiciones de vida de los caficultores” (ii) “Gestionar proyectos que mejoren la infraestructura de la comunidad” – teniendo como estrategias: (...) c.) Implementar proyectos de desarrollo comunitario; 10.) Que los anteriores objetivos, estrategias y propuestas de valor entre el Plan de Desarrollo del Departamento “Hagámoslo bien 2012-2015, y al Plan Estratégico de la Federación de Cafeteros dan suficiente soporte al DEPARTAMENTO, y a LA FEDERACIÓN para realizar las obras de infraestructura que mediante este contrato se pretenden realizar, puesto que con éstas se contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, como de igual forma sirven para el cumplimiento de los propósitos del Plan Estratégico de la Federación; 11.) Que el presente Contrato se celebra con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional y las normas que lo reglamentan, dado que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, es una entidad gremial, de derecho privado, sin ánimo de lucro, y su idoneidad, para celebrar y ejecutar convenios y contratos como el presente, es ampliamente reconocida. 12.) Que el DEPARTAMENTO en el marco de la Ley 1530 del 17 de Mayo



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

010-18-1480--

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DERIVADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA AUNAR ESFUERZOS DE CARÁCTER TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS RURALES AGRUPADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO Y VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”

23 NOV 2015

de 2012 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y sus acuerdos reglamentarios, presentó al Organismo Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Región Pacífico, el proyecto denominado “Construcción de viviendas nuevas rurales agrupadas en los municipios de El Dovio y Versalles, Valle del Cauca, Occidente” identificado con código BPIN 2015000030013. 13). Que la FEDERACIÓN apoyó al DEPARTAMENTO en la formulación y estructuración de dicho proyecto en el marco del Convenio de Asociación 0577 de fecha 22 de Septiembre de 2014. 14). Que este proyecto fue viabilizado, priorizado y aprobado, según Acta No 024 del 19 de mayo de 2015 y Acuerdo No 023 de fecha 11 de junio de 2015 del OCAD Región Pacífico, por valor de mil trescientos setenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil veinticinco pesos moneda legal (\$1.377.878.025) para el bienio actual. 14). Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. 15). Que el DEPARTAMENTO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. Con fundamento en lo anterior se suscribe el presente contrato de interés público que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** “IMPLEMENTAR EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS RURALES AGRUPADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO Y VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”. **PARÁGRAFO:** Dentro de este objeto se contempla desarrollar las actividades necesarias para la construcción de 42 viviendas nuevas de interés social agrupadas en los municipios de El Dovio y Versalles, específicamente en los corregimientos de Matecaña, en El Dovio, y de La Florida y El Balsal en Versalles, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones contenidas en el proyecto denominado “Construcción de viviendas nuevas rurales agrupadas en los municipios de El Dovio y Versalles, Valle del Cauca, Occidente” identificado con código BPIN 2015000030013, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:** 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proyecto aprobado por el OCAD Región Pacífico, los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato. 3) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el proyecto. 4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL DEPARTAMENTO y la interventoría del mismo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución, evitando dilaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9) Hacer apertura de una cuenta bancaria a nombre del programa, con los recursos que aporte el



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT**

**0.1.0.-.18 - 1480 - -}**

**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DERIVADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA AUNAR ESFUERZOS DE CARÁCTER TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS RURALES AGRUPADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO Y VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”**

23 NOV 2015

DEPARTAMENTO, con una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **10)** Disponer del personal idóneo para estructurar y adelantar de acuerdo con su propio régimen, los procesos necesarios para ejecutar el proyecto objeto del presente contrato. **11)** Designar un funcionario del nivel directivo para que lo represente en los comités técnicos de la ejecución del presente contrato. **12)** Suministrar de manera oportuna y completa la información que solicite el DEPARTAMENTO. **13)** Ejecutar el proyecto acatando la normatividad vigente del sector de vivienda rural y con los más altos parámetros de gestión de riesgo, calidad y eficiencia. **14)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO del Valle del Cauca cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución del proyecto, así como las acciones correctivas a adoptar. **15)** Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambiental en la ejecución del proyecto. **16)** Cumplir con el objeto del presente contrato, utilizando los recursos públicos asignados con destinación específica a los fines previstos. **17)** Realizar la socialización del proyecto objeto del presente contrato en las poblaciones beneficiadas, para lo cual deberá presentar para revisión de la Interventoría asignada un plan de trabajo que involucre a las autoridades de los respectivos entes territoriales. **18)** Tramitar para cada familia beneficiada, el documento denominado “Formato de caracterización del hogar postulante o beneficiario de apoyo Departamental en vivienda y hábitat FO-M3-P5-01”. **19)** Presentar a la supervisión designada para el contrato las solicitudes de desembolso de recursos, anexando: A) concepto del interventor de proyecto con el respectivo aval. B) soportes documentales en medio físico y magnético del avance de obra. **20)** Entregar la información inherente a la ejecución y avances del proyecto tanto en medio físico como magnético. **21)** Instalar en los sitios de las obras vallas de información del proyecto de acuerdo con el modelo suministrado por el Departamento Nacional de Planeación, Sistema General de Regalías y/o EL DEPARTAMENTO. **22)** Acatar durante la ejecución los estudios y diseños del proyecto viabilizado, así como sus especificaciones técnicas. **23)** Informar oportunamente a la interventoría y a la supervisión cualquier imprevisto de carácter técnico. **24)** Las demás inherentes al contrato. LA FEDERACIÓN será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a EL DEPARTAMENTO o a terceros. **PARÁGRAFO:** Adicionalmente LA FEDERACIÓN tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **a)** Ejecutar los recursos del contrato, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo del objeto del mismo, velando por su cumplimiento y por la aplicación de las leyes y normas de contratación. **b)** LA FEDERACIÓN reportará a la Secretaria de Vivienda y Hábitat informes periódicos de ejecución de los recursos aportados. **c)** Desarrollar las actividades previas y las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para cumplir el objeto del contrato. **d)** Responder por el pago de los tributos



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT**

**0 1 0 - 1 8 - 1 4 8 0 - -**

**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DERIVADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA AUNAR ESFUERZOS DE CARÁCTER TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS RURALES AGRUPADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO Y VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”**

23 NOV 2013

que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. e) Organizar un archivo con toda la documentación utilizada y elaborada durante la ejecución del objeto del presente contrato. f) Mantener constante contacto con la interventoría y la supervisión para el correcto desarrollo de las actividades. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Transferir los recursos comprometidos en el tiempo estipulado, previo lleno de los requisitos legales y en la forma establecida en el contrato, acatando los formatos de la entidad. 2) Designar un Supervisor del proyecto quien mantendrá la interlocución permanente y directa con LA FEDERACIÓN y la interventoría a través del comité técnico. 3) Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental. 4) Entregar a LA FEDERACIÓN la información que ésta requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como las especificaciones técnicas de las mismas. 5) Exigir a las Alcaldías Municipales la entrega de permisos necesarios para la ejecución de las obras o adelantar la gestión ante las entidades competentes, cuando a ello hubiere lugar. 6) Resolver las peticiones presentadas por LA FEDERACIÓN en los términos consagrados por la Ley. 7) Solicitar a LA FEDERACIÓN la instalación de la valla de información del proyecto suministrada por el DNP-SGR. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9) Las demás inherentes al contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del CONTRATO para todos los efectos fiscales equivale a la suma de: **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.252.616.385) MONEDA LEGAL** los cuales aporta El Departamento del Valle del Cauca con recursos del Sistema General de Regalías - SGR. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Tesorería del Departamento pagará el valor pactado del contrato de la siguiente forma a) Un pago anticipado por un valor equivalente al cuarenta (40) % del valor total una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. b) Desembolsos parciales hasta por un 50% del valor del contrato, en actas debidamente aprobadas por el interventor y supervisor del contrato. c) El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará previa suscripción del acta de recibo final que acredite la ejecución de las 42 viviendas de interés social rural, la aprobación de las garantías y la entrega de los documentos señalados en la etapa de entrega. Dicha entrega será realizada a la Interventoría y al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. LA FEDERACIÓN deberá acreditar cada vez que solicite un pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO:** Para el manejo de los recursos que se reciban del DEPARTAMENTO, LA FEDERACIÓN abrirá una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros, en una institución bancaria legalmente constituida en Colombia.



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT**

**0.10 - 18 - 1480 - -**

**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DERIVADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA AUNAR ESFUERZOS DE CARÁCTER TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS RURALES AGRUPADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO Y VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”**

23 NOV 2015

Los rendimientos financieros que dicha cuenta genere, serán reintegrados al DEPARTAMENTO al momento de realizar y suscribir el acta de liquidación del contrato de interés público. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR mediante el Rubro descrito en el CDP No. 3500003154 de Octubre 07 de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas, 1/2050/1131/2-4237/0421111000000000/04001900000000 SISTEMA GRAL REGALIA/SRIA VIVIENDA Y HAB/CONST VIVIENDAS NUEV/OFE ACC VIVI DIG MEJ INTE/CONTR VIVIENDAS NUEV. Proyecto 0400190000000. Elemento PEP: 0400190000000/01. CONSTRUCCION VIVIENDAS NUEVAS RURALES AGRUPADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO Y VERSALLES VALLE DEL CAUCA-. VALOR \$ 1.252.616.385. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.-**De acuerdo con lo aprobado en sesión del OCAD región Pacifico mediante acta 024 de 19 de mayo de 2015 los bienes y servicios establecidos en el proyecto BPIN 2015000030013 se recibirán dentro del bienio 2015-2016, por lo tanto el plazo máximo de ejecución del contrato es el 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORIA.** EL DEPARTAMENTO contratará la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la vigilancia de la ejecución del contrato mediante un proceso de selección establecido en las normas vigentes. LA FEDERACIÓN debe acatar las órdenes que le imparta el interventor. Las mismas deben constar por escrito, con copia al DEPARTAMENTO. No obstante, si LA FEDERACIÓN no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor con copia al DEPARTAMENTO antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del interventor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL DEPARTAMENTO. Si LA FEDERACIÓN rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de Diez (10) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al DEPARTAMENTO para que este tome las medidas que considere necesarias. El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** EL DEPARTAMENTO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las actividades pactadas a través de un Supervisor, el cual consiste en el seguimiento administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo. Dicha Supervisión estará a cargo del secretario de vivienda y hábitat del Departamento o del profesional que este designe. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT**

**0.1 0 - 1 8 - 1 4 8 0 - -**

**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DERIVADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA AUNAR ESFUERZOS DE CARÁCTER TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS RURALES AGRUPADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO Y VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”**

**2 3 NOV 2015**

adquiridas en virtud del presente contrato, LA FEDERACIÓN se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción de este contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se entregara a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de seis (6) meses más y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación. **2) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Será igual al ciento (100%) del valor del desembolso con una vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de la obra, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El Contratista deberá constituir a favor de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA amparo autónomo de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra objeto del contrato en cuantía equivalente a TRESCIENTOS (300 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes con una vigencia igual al término de duración del mismo y UN AÑO MAS. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La aprobación de las garantías por el Departamento Administrativo Jurídico será condición previa para realizar el pago anticipado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior Garantía Única se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía Única requiere para su validez de la aprobación por parte de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** La prestación del servicio que se genere con motivo del presente contrato, no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre estas y el personal que emplee cualquiera de ellas para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Por lo anterior, compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y por los derechos laborales que se generen. **PARÁGRAFO:** Las partes suministrarán al personal todo el material de referencia y antecedentes que tengan disponibles en relación con las actividades que debe desarrollar para la prestación de los servicios, así como también las autorizaciones, usos de instalaciones, aprobaciones, servicios, permisos y apoyo logístico que sean requeridos para el desempeño de las funciones. **CLÁUSULA DUODÉCIMA**





GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

0.10 - 18 - 1480 - -

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DERIVADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA AUNAR ESFUERZOS DE CARÁCTER TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS RURALES AGRUPADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO Y VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”

23 NOV 2015

**SUBCONTRATOS.** En el evento en que LA FEDERACIÓN subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, LA FEDERACIÓN continuará siendo la única responsable ante EL DEPARTAMENTO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia no hay lugar a solidaridad entre EL DEPARTAMENTO y LA FEDERACIÓN y/o terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN.** LA FEDERACIÓN no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación del contrato la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por cumplimiento del objeto del contrato. c) Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de alguna de las partes para continuar con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** LA FEDERACIÓN manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, EL DEPARTAMENTO procederá a realizar la liquidación.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** LA FEDERACIÓN estará obligada a mantener INDEMNE AL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del mismo, de sus dependientes o subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** La propiedad intelectual y los derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud de este contrato corresponden de manera exclusiva a EL DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURIA CIUDADANA.** El presente contrato está sujeto a la vigencia y control ciudadano, conforme





GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

0.1.0 - 18 - 1480 - -

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DERIVADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA AUNAR ESFUERZOS DE CARÁCTER TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS RURALES AGRUPADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO Y VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”

~~23 NOV 2015~~


a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará en la página web del SECOP con invitación a los organismos sociales para que ejerzan este control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, este contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 23 NOV 2015

POR EL DEPARTAMENTO

  
**UBEIMAR DELGADO BLANDÓN**  
Gobernador del Departamento.

POR LA FEDERACIÓN

  
**HÉCTOR FABIO CUÉLLAR LÓPEZ**  
Director Ejecutivo  
Comité Departamental del Valle del Cauca

Transcriptor y Redactor: JLL/HRCT

Revisó: Cesar Augusto Marín Rangel.

Aprobó: Departamento Administrativo Jurídico.